



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE
MUNICIPIOS Y COMUNAS INNOVADORAS**

ARTÍCULO 1 - Crease el Programa Provincial de Municipios y Comunas Innovadoras, como una política de estado dentro del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe o el que en un futuro lo reemplace, que tendrá por objeto asistir a los Municipios y Comunas en la implementación progresiva de herramientas digitales que garanticen el acceso a la información pública, la transparencia, y la comunicación eficaz y eficiente entre la población y el estado local.

ARTÍCULO 2 - Entiéndase por innovación al “proceso de explorar, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas institucional, organizativa y social, de forma que aporte soluciones inéditas, originales y creativas a los problemas y permita así responder de manera óptima a las nuevas y tradicionales necesidades de los ciudadanos y de la sociedad”¹, que tenga como objetivo final la creación del valor público.

ARTÍCULO 3 - Objetivo General. El objetivo general de la presente ley, es impulsar de manera progresiva la innovación dentro de los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe.

¹ Carta Iberoamericana de Innovación en la Gestión Pública



ARTÍCULO 4 - Objetivos Específicos.

1. Acompañar y diseñar de forma conjunta con los municipios y comunas, la implementación de los procesos de digitalización de los trámites administrativos de cada uno de los estados locales;
2. Impulsar la implementación de la firma digital en todos los trámites administrativos locales, especialmente las que son emanadas por el ejecutivo municipal o comunal;
3. Garantizar el acceso a la información pública por parte de la comunidad;
4. Promover e impulsar la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública conforme las realidades de cada localidad;
5. Elaborar dentro de los Municipios y Comunas, una orientación y visión estratégica orientada a un análisis institucional de prospectiva.
6. Elaborar de forma conjunta con cada municipio y comuna, un plan local de innovación, conforme las necesidades y demandas de cada localidad.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicación determinara anualmente en el presupuesto, la partida presupuestaria para el ejercicio que se destinara al presente programa, el cual tendrá por finalidad principalmente la adquisición de herramientas necesarias para la implementación del programa en cada municipio o comuna, como así también para la elaboración de un plan estratégico en cada localidad.

ARTÍCULO 6 - La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con Universidades Nacionales radicadas en la Provincia de Santa Fe, y con el CONICET, para el cumplimiento de la presente ley.



ARTÍCULO 7 - La autoridad de aplicación, será la encargada de redactar y adaptar de manera bienal el presente programa, teniendo en consideración los objetivos generales y específicos de la presente ley.

ARTÍCULO 8 - Invitar a los municipios y comunas a adherir a la presente ley, como así también a los concejos deliberantes que lo consideren.

ARTÍCULO 9 - El ejecutivo reglamentara la presente ley dentro del término de 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 10 - De forma.-

**Diputada Provincial
CESIRA ARCANDO**

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Provincia de Santa Fe firmo con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales el convenio de colaboración para el desarrollo de los ODS en marzo de 2017.-

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se adoptaron por todos los Estados Miembros de Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.-

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que en muchas oportunidades, los Municipios y Comunas, no cuentan con las herramientas necesarias ni presupuesto para poder avanzar en políticas innovadoras.

Que resulta fundamental crear un programa provincial de innovación que llegue a cada uno de los rincones de la provincia de santa fe.

Es por esto que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.-

Diputada Provincial
CESIRA ARCANDO

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina